



Por el cual se autoriza la **Cancelación Extemporánea de una (1) Asignatura**, siguiendo el trámite reglamentario para tal efecto, como medida de excepción a los Estudiantes de Pregrado presencial y a distancia, matriculados en el Segundo Semestre Académico del año 2013.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,**

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 3o de la Ley 30 de 1999, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el Inciso 1° del Artículo 40 de los Acuerdos 130 de 1998 y 097 de 2006, establecen la Cancelación parcial de Asignaturas, hasta la segunda (2) semana del respectivo Calendario Académico, ante la Dirección de Escuela.

Que mediante Resoluciones 3893 del 22 de agosto y 3894 del 26 de agosto de 2013, se suspendieron las actividades académicas a todos los Estudiantes de los Programas de Pregrado Presencial y a Distancia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consecuencia del paro agrario, presentado en todo el país.

Que las Representaciones Estudiantiles de la UPTC, mediante oficio del 24 de octubre de 2013, solicitaron la cancelación Extemporánea de una asignatura como medida de excepción a los estudiantes matriculados en el Segundo Semestre de 2013, con el fin de evitar la deserción estudiantil, debido a la anomalía presentada en el Calendario Académico del mencionado semestre.

Que es deber de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, implementar políticas que permitan dar continuidad a los procesos de formación académica en la población estudiantil.

Que el Consejo Académico, en sesión 23 del 24 de octubre de 2013, recomendó al Honorable Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo, por el cual se Autoriza la Cancelación Extemporánea de una (1) Asignatura siguiendo el trámite reglamentario para tal efecto, como medida de excepción a los Estudiantes de Pregrado presencial y a distancia, matriculados en el Segundo Semestre Académico del año 2013.

Que el Consejo Académico, en sesión 26 del 03 de diciembre de 2013, una vez analizados los conceptos jurídico y técnico económico, acordó ratificar ante el Honorable Consejo Superior, el Proyecto de Acuerdo por el cual se Autoriza la Cancelación Extemporánea de una (1) Asignatura siguiendo el trámite reglamentario para tal efecto, como medida de excepción a los Estudiantes de Pregrado presencial y a distancia, matriculados en el Segundo Semestre Académico del año 2013".

Que en razón a que la próxima sesión del Consejo Superior está prevista para el 16 de diciembre del presente año, se hizo necesario convocar vía correo electrónico a los Consejeros de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 019 de 2011, Artículo 9, para que manifestaran su intención, con respecto a lo antes citado, obteniéndose un total de siete (07) votos a favor de la propuesta, consiguiendo así, la mayoría de los votos requeridos, para aprobar la recomendación del Consejo Académico.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**ACUERDA:**

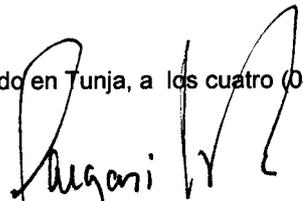
**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la Cancelación Extemporánea de una (1) Asignatura siguiendo el trámite reglamentario para tal efecto, como medida de excepción a los Estudiantes de Pregrado presencial y a distancia, matriculados en el Segundo Semestre Académico del año 2013.

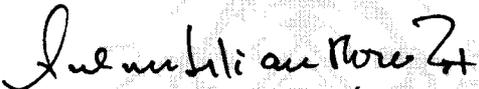
**ARTÍCULO 2°.-** El plazo máximo para la Cancelación Extemporánea de una (1) Asignatura, se hará hasta la semana 16 del calendario académico del segundo semestre de 2013, para aquellos Estudiantes que lo soliciten, ante los Comités de Currículo.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de 2013 y aprobado Ad referéndum, con cargo a la Sesión 09

  
**MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO**  
Presidente

  
**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria